

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
TIPO DE CONTRATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SUMINISTRO

EMPLEADO QUE PROYECTA	GERENTE
FECHA	AGOSTO DE 2022
PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
1- MARCO LEGAL	
La Piscícola San Silvestre S.A., es una Sociedad de Economía Mixta, conformada por capital público correspondiente al setenta y dos punto sesenta y dos por ciento (72.62%), y capital privado que corresponde al veintisiete punto treinta y ocho por ciento (27.38%). Sobre este tipo de entidades, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 dispone que, <i>“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.”</i> Con apoyo en esa disposición se puede concluir que a las sociedades de economía mixta que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado, como es el caso de la Piscícola San Silvestre, su régimen contractual a aplicar es el régimen de la contratación establecido en el código civil y código de comercio, es decir de derecho privado. En el caso concreto se aplicarán las normas sobre el contrato de suministro estipuladas en el código del comercio.	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
En la actualidad, los recursos tecnológicos son una parte imprescindible de las Entidades Estatales, la tecnología se ha convertido en una aliada clave para la realización de todo tipo de tareas. La entidad que cuenta con computadoras modernas, software de última generación, acceso a Internet de alta velocidad, redes informáticas internas, teléfonos inteligentes y equipos multifunción estará en condiciones de cumplir con éxito sus funciones misionales. Lo inmediatamente descrito se afianza con la pandemia que vivimos	

y la necesidad en la utilización e implementación de equipos que permitan el ejercicio de las funciones de nuestros funcionarios.

Se requiere permanente de información utilizando medios tecnológicos, así como la entidad requiere para desarrollar asuntos propios de su misión, el constante fluir de datos que deben ser analizados, usados y almacenados de forma segura dado la información que se maneja en esta sede de control fiscal, de igual manera, los procesos administrativos y financieros requieren de equipos de cómputo, impresora y scanner para su normal y eficiente desarrollo.

Por lo expuesto, se encuentra plenamente justificada la necesidad de adelantar un proceso de selección por medio del cual se escoja al contratista que efectúe provea los bienes requeridos de **SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR (Especificaciones esenciales e identificación del contrato a celebrar)

OBJETO

SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.

ALCANCE DEL OBJETO:

01	01 DVR DE 8 CANALES MARCA HIKVISION
02	01 DISCO DURO PARA DVR 4 TERAS
03	08 FUENTES DE PODER 12 VOL 1 AMPERIO
04	08 CÁMARAS TIPO BALA PARA EXTERIORES
05	08 CAJAS DE PASO 4X4 PLÁSTICAS
06	08 PARES DE VIDEO BALUM HD
07	02 CARRETES DE CABLE UTP CATEGORÍA6 PARA EXTERIORES
08	05 PROTECTORES DE VOLTAJE
09	01 UPS DE 750 WALL
10	01 DISCO DURO EXTERNO DE 4 TERAS
11	10 PUNTOS DE RED
12	REPARACIÓN IMPRESORA LASERT
13	01 LICENCIA DE OFICCE 365
14	01 DISCO DURO 1 TERA PARA COMPUTADOR ESCRITORIO.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El **CONTRATISTA** se obliga especialmente con la Piscícola San Silvestre S.A. a:

1) Cumplir con las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. **2)** El contratista deberá garantizar que mantendrá las especificaciones determinadas en la cotización presentada ante la Piscícola San Silvestre S.A, y prestará los servicios de conformidad con lo pactado. **3)** Expedir las constancias atinentes a la prestación de sus servicios. **4)** Prestar los servicios en forma continua y sin interrupción de acuerdo a los requerimientos de la Piscícola San Silvestre S.A. **5)** Cumplir con los plazos estipulados en el contrato. **6)** El contratista se obliga a pagar los aportes al sistema general de seguridad social de los trabajadores que emplee para la ejecución del objeto contractual, así como con el pago de los aportes parafiscales; en cumplimiento de lo anterior deberá remitir para cada pago a la Piscícola San Silvestre S.A copia de las autoliquidaciones, o en su efecto, certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, cuando no esté obligado a tener revisor fiscal, sobre el cumplimiento de esta obligación. Lo anterior al tenor de lo establecido en el artículo cincuenta (50) de la ley 789 del 2002 y en la ley 828 de 2003. **8)** Presentar un informe en el cual se detallen los servicios, valores y fechas en que fueron prestados. **9)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere. **10)** No ceder el contrato sin autorización previa del Contratante. **11)** No encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para la celebración del contrato. **12)** Presentar los soportes documentales correspondientes para cada pago.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

El CONTRATANTE se obliga especialmente a: **1)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta, con base en el presente contrato. **2)** Efectuar los descuentos legales sobre el valor mensual de los servicios prestados a que hubiere lugar. **3)** Suscribir las actas de ejecución contractual oportunamente, entre el supervisor y contratista.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Manual de Contratación de la Entidad)

Teniendo en cuenta que el valor del contrato asciende a la suma de \$ 8.846.000, la cuantía de la contratación – Artículo 6.2.2.1 literal a del Manual de Contratación-, no excede de 200 SMLMV, por ello las reglas de escogencia del contratista serán las previstas en el artículo 6.2.2.2.1. Literal a) del Manual de contratación acápite denominado “Procedimientos”.

Conforme con lo anterior la modalidad de selección será la contratación directa, por esa razón se deberán

aplicar las siguientes reglas respecto del invitado:

“ a. Selección Directa: para la celebración de contratos por esta modalidad, se requiere:

- *Elaboración de Estudios previos conforme a las indicaciones establecidas en la planeación contractual aplicable a cada contrato, adjunto al presente manual de contratación.*
- *Solicitud de cotización escrita, con la información básica sobre las características generales y/o particulares de los bienes o servicios requeridos.*
- *Estudios de mercado.*
- *Expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).*
- *Oferta por escrito...”*

5. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Manual de Contratación Anexo No. 1 Punto No. 1.4.

ANÁLISIS DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO COMERCIAL
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad de la oferta y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato a suscribirse por la partes se deberá establecer con precisión que los precios ofrecidos en la oferta económica se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta.
JUSTIFICACIÓN	Si se le solicitó propuesta económica al contratista y la misma fue aceptada por la entidad estatal, el contratista al formular su oferta debe garantizar que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detectó que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propio culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	La entidad estatal al momento de celebrar el contrato deberá indicar la relación de impuestos nacionales, departamentales o municipales vigentes y dejar constancia que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta, queden incluidos en la misma.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato a suscribirse por la partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
JUSTIFICACIÓN	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	DEVALUACIÓN DEL PESO COLOMBIANO. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre de la pérdida de su poder adquisitivo, por lo tanto, al momento con la presentación de la oferta económica y de celebrar el contrato, se debe dejar constancia que el contratista al realizar sus cálculos incluyó la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, de tal manera que presentada la oferta, el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por el

	contratista al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivado de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
JUSTIFICACIÓN	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin que le adjudiquen el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo de nuestro peso.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	En el evento que las partes hayan acordado que la entidad estatal tendría un plazo para el pago de sus obligaciones; superado ese plazo, la entidad estatal se encuentra en un estado de incumplimiento de sus obligaciones que pueden derivar en una afectación del equilibrio económico del contrato, por lo tanto se propone para su restablecimiento, que las partes mediante acuerdo de voluntades definan la tasa que se aplicaría para reconocer intereses moratorios.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ENTIDAD ESTATAL
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale cual será el plazo que tendrá la entidad estatal para el cumplimiento de su obligación de pago y adicionalmente que tipo de interés le reconocería la entidad estatal en caso de no cumplir el pago dentro del plazo estipulado. En caso que las partes no definan la tasa de interés moratorio, el numeral octavo del artículo cuarto de la ley 80 de 1993, establece que será el doble del interés civil.
JUSTIFICACIÓN	Las entidades estatales cuando suscriben contratos estatales, dentro de sus obligaciones principales se encuentran la de pagar dentro de un plazo previamente establecido en el contrato. Si la entidad estatal no paga dentro del plazo convenido se genera una mora en el pago que puede afectar al contratista hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato; por lo tanto, las partes pueden precaver este litigio colocando fórmulas dentro del contrato, en donde a través del reconocimiento de interés moratorios, se pueda mantener la

	ecuación económica del contrato sin que se vea afectado el interés del contratista.	
6- PLAZO		
El presente contrato tendrá una duración de 8 días CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO o una vez se entreguen los productos relacionados.		
7- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECCIÓN PRESUPUESTAL		
El valor de la presente contratación corresponde a la suma \$ 8.846.000. ello de conformidad el estudio de mercado anexo a este documento.		
El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Piscícola San Silvestre S.A.		
8-VALOR Y FORMA DE PAGO		
El valor total del presente contrato asciende a la suma de \$ 8.846.000. Se realizará DOS PAGOS, un CINCUENTA PORCIENTO (50%), una vez se hayan aprobado las pólizas y firma del acta de inicio y el otro CINCUENTA PORCIENTO (50%), al entregar los productos presentando informe de actividades, el informe de supervisión, acreditación del pago de seguridad social durante la ejecución del contrato y demás requisitos conducentes para el pago.		
01	01 DVR DE 8 CANALES MARCA HIKVISION	\$ 420,000
02	01 DISCO DURO PARA DVR 4 TERAS	\$ 630,000
03	08 FUENTES DE PODER 12 VOL 1 AMPERIO	\$ 44,000
04	08 CÁMARAS TIPO BALA PARA EXTERIORES	\$ 1,122,000
05	08 CAJAS DE PASO 4X4 PLÁSTICAS	\$ 72,000
06	08 PARES DE VIDEO BALUM HD	\$ 120,000
07	02 CARRETES DE CABLE UTP CATEGORÍA6 PARA EXTERIORES	\$ 760,000
08	05 PROTECTORES DE VOLTAJE	\$ 450,000
09	01 UPS DE 750 WALL	\$ 380,000
10	01 DISCO DURO EXTERNO DE 4 TERAS	\$ 648,000
11	10 PUNTOS DE RED	\$ 640,000
12	REPARACIÓN IMPRESORA LASERT	\$ 90,000
13	01 LICENCIA DE OFICCE 365	\$ 830,000
14	01 DISCO DURO 1 TERA PARA COMPUTADOR ESCRITORIO.	\$ 240,000

15	OBRA DE MANO Y CONFIGURACIONES	\$ 2,400,000									
8- ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES (Manual de Contratación Anexo No. 1. Punto No. 1.5)											
	<table> <tr> <th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr> <tr> <td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniario</td><td>El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td><td>El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado 4 meses más.</td></tr> <tr> <td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td> El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. </td><td>Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.</td></tr> </table>	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniario	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado 4 meses más.	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.	Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.	
AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA									
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniario	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado 4 meses más.									
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.	Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.									

	Calidad de los bienes.	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Durante el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
--	------------------------	---	---

9- SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por el Gerente de la Piscícola San Silvestre S.A. En ejercicio de dicha labor tendrá las siguientes facultades:

1) Efectuar control general sobre la debida ejecución de los contratos. 2) El supervisor impartirá las instrucciones y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto. 3) Comunicar al contratante las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato. 4) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. 6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato. 7) Expedir certificación que dé cuenta del recibo a satisfacción de los servicios prestados. 8) Ser intermediario entre las partes contratantes. 9) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en La Piscícola San Silvestre S.A, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 10) El supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. 11) Entregar al CONTRATISTA la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 12) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al CONTRATISTA; 13) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de El CONTRATANTE; 14) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 15) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el CONTRATISTA y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de recibo a satisfacción; 16) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y

humanos por parte de EL CONTRATISTA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; 17) Solicitar a EL CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al CONTRATANTE la aplicación de las sanciones que corresponda; 18) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; 19) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 20) Comprobar que durante la vigencia del contrato, el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 26 de la ley 789 de 2002, 135 de la ley 1753 de 2015 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el artículo 50 y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; 21) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO.-** Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan a EL CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

El supervisor podrá designar un empleado de la Entidad para que apoye sus labores de supervisión.

10- LIQUIDACIÓN

Las partes pactan que la liquidación del presente contrato se realizará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, o a la terminación anticipada, o a la fecha del acuerdo que disponga la misma, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

El término pactado para la liquidación obedece a la mera liberalidad de las partes, teniendo en cuenta que el régimen de contratación aplicable al presente negocio es el del derecho privado.

11- RESPONSABLES

KERLLY JAZMIN TOLOZA RUEDA
C.C. No. 37.511.319 de Bucaramanga
Gerente
Piscícola San Silvestre S.A.

FIRMA: